



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 23



POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES TITULARES, DOCENTES AUXILIARES, PSICÓLOGOS DE NIVEL INICIAL Y MAESTRAS/OS MOCHILERAS/OS; A SER CONTRATADOS PARA CUBRIR CARGOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA «EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS, A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO» - CONVOCATORIA N° 03/2021. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 25 de marzo de 2021

VISTO: El Memorandum DGGDP N° 355 de fecha 17 de marzo de 2021, presentada por el señor Jorge Martínez Núñez, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el Proyecto de Resolución «Por la cual se dispone el llamado a concurso para la selección de docentes titulares, docentes auxiliares, psicólogos de nivel inicial y maestras/os mochileras/os; a ser contratados para cubrir cargos en instituciones educativas de gestión oficial, en el marco del Programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños, desde la gestación hasta los 5 años, a nivel nacional: alcance ampliado" - Convocatoria N° 03/2021. Asimismo, se establece el procedimiento correspondiente»;

La Constitución Nacional en su artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos», en tanto que en el artículo 47 «De las garantías de la igualdad» expresa: «El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: ...3) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...»; asimismo, en el artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar», determina: «Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»; y, en el artículo 75 «De la responsabilidad educativa», expresa: La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado...»;

La Ley N° 1264/1998 «General de Educación» en su artículo 135 establece: «Los educadores tienen derecho a ...b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos;...h) los deberes contemplados en las leyes laborales y el Estatuto del Personal de la Educación»; mientras que en su artículo 136 determina: «Son deberes de los profesionales de la educación: a) acatar las normas del sistema educativo nacional, las de convivencia y el reglamento interno de la institución en que se integran; ...e) los deberes contemplados en las leyes laborales y el Estatuto del Personal de la Educación»;





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 23



POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES TITULARES, DOCENTES AUXILIARES, PSICÓLOGOS DE NIVEL INICIAL Y MAESTRAS/OS MOCHILERAS/OS; A SER CONTRATADOS PARA CUBRIR CARGOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA «EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS, A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO» - CONVOCATORIA N° 03/2021. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

-2-

Que, la Ley N° 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador» en su artículo 13 dispone: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...»; asimismo, en su artículo 16 contempla: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional, administrativa, como pedagógica y comunitaria;

Que, en las instituciones educativas de gestión oficial existen diversas necesidades que deben ser atendidas inmediatamente para dar cobertura al servicio educativo, para lo cual, las instancias responsables deben arbitrar mecanismos efectivos que permitan seleccionar docentes para cubrir los cargos vacantes, en el menor tiempo posible; utilizando herramientas técnicas, objetivas y transparentes;

Que, a fin de dar cobertura a las necesidades institucionales, corresponde convocar a docentes matriculados, con certificación documental actualizada y perfil, para cubrir los cargos de docentes titulares, docentes auxiliares, psicólogos de nivel inicial y maestras/os mochileras/os, en instituciones educativas de gestión oficial, en el marco del programa «Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional - Alcance ampliado»; debiendo asimismo, establecerse el procedimiento a ser utilizado para el llamado a concurso;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», que en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"».

